



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Lunes 31 de Enero de 2011

No. 19

SUMARIO

	Pág.		Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION		Resolución No. 1414-2010	590
Estatutos Fundación Instituto Universitario de Ciencias Médicas (IUCM)	570	Resolución No. 1415-2010	590
Estatutos Fundación Ministerio Cristiano Portal de Jesús Nazareth (MCPJN)	573	Resolución No. 1417-2010	590
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		Resolución No. 1419-2010	591
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	575	Resolución No. 1420-2010	591
Auerdo Ministerial No. 022-2010	582	Resolución No. 1421-2010	591
MINISTERIO DE EDUCACION		Resolución No. 1422-2010	591
Autorizaciones de Centros de Estudios		Resolución No. 1423-2010	592
Resolución No. 99-2008	582	EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA	
Resolución No. 14-2009	583	Licitación Pública No. DRP-01-2011	592
Resolución No. 15-2010	584	Aviso de Adjudicación	592
Contadores Públicos Autorizados	584	Licitación Pública Internacional No. GIP-18-2010	593
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		Programa Anual de Contrataciones	594
Licitación por Registro No. 003-2011	586	LOTERIA NACIONAL	
Licitación por Registro No. 004-2011	587	Licitación Restringida No. 002-2011	595
Licitación por Registro No. 005-2011	587	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO		Aviso	595
Licitación Restringida No. 02-2011	588	ALCADIAS	
Licitación Restringida No. 03-2011	588	Alcaldía de El Almendro	
Licitación por Registro No. 05-2011	588	Publicación No. 02-2011	596
Licitación Pública No. 02-2011	589	Publicación No. 03-2011	596
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO		Alcaldía de Managua	
Resolución No. 1412-2010	589	Aviso de Licitación No. 06/2011	596
		UNIVERSIDADES	
		Títulos Profesionales	597
		SECCION JUDICIAL	
		Declaratoria de Herederos	604

mil diez. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15097 - M 1100627 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYLVERA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS HUMANAS, A SABER: ANTICUERPO MONOCLONAL PARA TRATAR EL CÁNCER, ENFERMEDAD DE CASTLEMAN, MIELOMA MÚLTIPLE, CÁNCER DE PRÓSTATA Y CÁNCER DE OVARIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002245, veintinueve de julio, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1496 - M 494705 - Valor C\$ 190.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO ACUERDO MINISTERIAL No. 022 -2010

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) entidad competente de observancia de la NTON 14 003 03, Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Seguridad para las Estaciones de Servicio Automotor y Estaciones de Servicio Marinas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 246 del diecinueve de diciembre del año dos mil tres, presentó a la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el veinte de octubre del año dos mil diez, solicitud de ampliación del plazo de cumplimiento de lo establecido en esta NTON.

II

Que la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en la Segunda Sesión Ordinaria del veinte de octubre del año dos mil diez, resolvió aprobar la solicitud presentada por INE.

III

Que el artículo 16 de la Ley No. 219, Ley de Normalización Técnica y Comercio, establece que: *"El Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en cumplimiento de las resoluciones propuestas por la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, determinará la gradualidad progresiva y los plazos para la vigencia de las normas, especificaciones y lineamientos de carácter obligatorio establecidas en la presente Ley [...]"*.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"8; el Decreto No. 71-98 "Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; la Ley No. 219, "Ley de Normalización Técnica y Calidad"; el Decreto No. 71-97, "Reglamento de la Ley de Normalización Técnica y Calidad" y el Acuerdo Presidencial Número No. 272-2007 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 118 del 22 de junio del año 2007;

ACUERDA:

Primero: Ampliar por un plazo de tres (3) años, contados a partir del vencimiento (19 de diciembre de 2011) del plazo establecido en las Disposiciones Transitorias de la NTON 14 003 03, Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Seguridad para las Estaciones de Servicio Automotor y Estaciones de Servicio Marina, el período para que todas las

Estaciones de Servicios Automotor y Estaciones de Servicios Marinas que estén operando en el país, cumplan con todos los requerimientos contemplados en dicha Norma.

Segundo: Los agentes económicos de la cadena de suministros para comercialización y autoconsumo deberán presentar al Ministerio de Energía y Minas (MEM), a más tardar en el mes de enero de cada año del período prorrogado, para su debida aprobación, el plan de adecuación y cronograma de ejecución anual de las Estaciones de Servicio Automotor y Estaciones de Servicios Marina que están pendientes de cumplir con todos los requerimientos dispuestos en la NTON 14 003 03, Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Seguridad para las Estaciones de Servicio Automotor y Estaciones de Servicio Marinas. Los planes anuales deberán ser revisados en conjunto con el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) para garantizar los aspectos de regulación y de suministro.

Tercero: La aplicación de la NTON 14 003 03 será gradual y progresiva según el Plan de adecuación y cronograma de ejecución de consenso, garantizando que al final del período prorrogado se deberán haber adecuado el 100% de las Estaciones de Servicio Automotor y las Estaciones de Servicios Marina que estén operando en el país.

Cuarto: Las disposiciones aquí establecidas deberán ser tomadas en cuenta en la Revisión de la NTON 14 003 03, Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Seguridad para las Estaciones de Servicio Automotor y Estaciones de Servicio Marina, que actualmente realiza el Comité Técnico de Hidrocarburos, para su posterior aprobación por parte de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad en cumplimiento a los establecido en la Ley 219, Ley de Normalización Técnica y Calidad. El comité deberá agilizar el proceso de revisión de la NTON 14 003 03 para que la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad la apruebe en fecha temprana del año 2011.

Quinto: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez. (f) **ORLANDO SOLORZANO DELGADILLO**, Ministro

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 1244 - M. 487176 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA

N° 99- 2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciada (o) : **JUAN ALBERTO GALAN HERRERA** , Con Cedula de Identidad N° 001-270464-0005K, Representante Legal del Centro de Educativo: "COLEGIO EL SHADDAI" Fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidad de: PREESCOLAR, PRIMARIA SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA, con Dirección Ubicada en: Semáforos del Mercado Mayoreo3 cuadras Abajo y 3 cuadras al Sur Del Distrito VI del Municipio de Managua con Resolución Numero :DS- 003-0210 y en las modalidades de: PREESCOLAR ,PRIMARIA , SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA, Quedando Vigente Autorización de